



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 262	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL
CEDULA DE CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	JULIAN ALBERTO YATE DUQUE
NIT	94385741--3
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ALBERTO YATE DUQUE
CEDULA DE CIUDADANIA	94.385.741 de Caicedonia
VALOR	\$7.454.520
FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2026

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.



6. El Municipio de Caicedonia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, promover el bienestar general de la población y adelantar las actuaciones necesarias para conservar, recuperar y mejorar la infraestructura pública municipal, especialmente aquella relacionada con la movilidad, la seguridad vial y la transitabilidad de las vías urbanas y rurales.
7. El Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Juntos por Caicedonia” contempla, dentro de la Línea Estratégica 4. Ambiente y Desarrollo Territorial, los componentes de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, el Sector 24 – Transporte y el Programa 2409 – Seguridad de Transporte, orientados al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, movilidad y transitabilidad de la infraestructura vial municipal.
8. El Municipio adelanta el proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal con código BPPM 202500000002695, denominado “PREVENCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA”, cuyo propósito se relaciona con la implementación de acciones dirigidas a la prevención, reducción, atención y recuperación frente a situaciones que puedan generar afectaciones a la población, los bienes, la infraestructura y las condiciones de seguridad del territorio.
9. De acuerdo con el Plan Indicativo Municipal, se contemplan el Indicador de Resultado 28 – Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre – ODS, y el Indicador de Producto 86 – Infraestructura mejorada. En consecuencia, resulta necesario desarrollar acciones encaminadas al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial, con el propósito de contribuir a la seguridad de los usuarios y al restablecimiento de condiciones adecuadas de movilidad y transitabilidad.
10. El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que ocasionó afectaciones en diferentes sectores del territorio nacional, incluido el departamento del Valle del Cauca, generando situaciones que demandan la intervención de las autoridades competentes para atender los daños ocasionados, reducir los riesgos existentes, proteger la vida e integridad de los habitantes y recuperar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura pública afectada.
11. Como consecuencia del evento sísmico, el Municipio de Caicedonia requiere adelantar acciones de respuesta y recuperación relacionadas con la presencia de escombros, materiales desprendidos, elementos provenientes de edificaciones afectadas y demás residuos derivados de los daños ocasionados por el fenómeno natural, así como actividades de limpieza, remoción de materiales, recuperación de vías, atención de puntos críticos y habilitación de espacios que permitan restablecer las condiciones de seguridad y movilidad de la población



12. Estas actividades requieren una intervención oportuna y coordinada por parte de la Administración Municipal, en atención a que la acumulación de materiales y escombros puede obstruir las vías, dificultar el tránsito vehicular y peatonal, obstaculizar la atención de otras situaciones de emergencia y generar riesgos adicionales para la comunidad.
13. En atención a la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y a la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger la vida, la integridad y la seguridad de la población, el Municipio de Caicedonia expidió el Decreto Municipal No. 118 del 11 de agosto de 2026, “Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, con ocasión del evento sísmico presentado, y se dictan otras disposiciones”, con fundamento en la Ley 1523 de 2012.
14. La declaratoria municipal tiene como finalidad facilitar la coordinación institucional y la ejecución de las medidas necesarias para atender las afectaciones identificadas, de acuerdo con los instrumentos de planificación y respuesta establecidos por las autoridades competentes, así como con los recursos disponibles y las necesidades verificadas en el territorio.
15. Posteriormente, ante la necesidad de adoptar medidas administrativas y contractuales inmediatas para atender las consecuencias del evento sísmico, el Municipio de Caicedonia expidió el Decreto Municipal No. 122 del 17 de agosto de 2026, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para atender la emergencia derivada de la calamidad pública en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, con ocasión del evento sísmico presentado el 10 de agosto de 2026, y se dictan otras disposiciones
16. Mediante este acto administrativo se declaró la urgencia manifiesta con fundamento en la calamidad pública declarada por el Decreto 118 del 11 de agosto de 2026, con el propósito de permitir la contratación inmediata de los bienes, obras y servicios indispensables para conjurar la situación de emergencia, mitigar sus efectos y adelantar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas
17. El Decreto 122 de 2026 prevé la posibilidad de acudir a la modalidad de contratación directa para los contratos que resulten necesarios para atender la calamidad pública, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, entre las demás disposiciones aplicables. En consecuencia, la contratación de personal operativo deberá estar debidamente justificada y demostrar su relación directa con las afectaciones ocasionadas por el sismo, así como la necesidad de contar con capacidad operativa inmediata para desarrollar las actividades requeridas



18. En el ámbito nacional, mediante el Decreto Legislativo 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto Legislativo 1348 del 31 de agosto de 2026, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional, con ocasión del terremoto del 10 de agosto de 2026. Estas disposiciones contemplan un ámbito territorial determinado y la posibilidad de acreditar afectaciones concretas adicionales derivadas del mismo evento, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable
19. Por consiguiente, para la aplicación de las medidas nacionales que correspondan, deberá verificarse que el Municipio de Caicedonia se encuentre comprendido en el ámbito territorial aplicable y que las actuaciones contractuales tengan relación directa con las afectaciones acreditadas y con las medidas legalmente habilitadas. La declaratoria nacional no sustituye las decisiones municipales ni exime a la entidad del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y de control correspondientes.
20. En desarrollo de las actuaciones presupuestales requeridas para atender las necesidades derivadas de la emergencia, el Municipio de Caicedonia expidió el Decreto de Traslado de Recursos No. 124-1 del 20 de agosto de 2026, mediante el cual se efectuó el movimiento presupuestal correspondiente para disponer de recursos destinados a atender las necesidades relacionadas con el evento sísmico
21. Los recursos incorporados mediante dicho acto administrativo, asociados al componente de gestión del riesgo y al proyecto BPPM 202500000002695, permiten respaldar las actividades de respuesta y recuperación que se encuentren debidamente identificadas, priorizadas y relacionadas con la finalidad para la cual fueron apropiados o trasladados.
22. La atención de las necesidades descritas requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la contratación de personal idóneo que apoye las labores de mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial, la recolección y el cargue de escombros, el retiro y traslado de materiales, la limpieza de vías y espacios afectados, la remoción de elementos que obstaculicen la movilidad y las demás actividades complementarias que resulten técnica y jurídicamente procedentes
23. La disponibilidad de este personal permitirá desarrollar las actividades programadas de manera coordinada con los equipos, la maquinaria y las herramientas de propiedad del Municipio, optimizando el uso de los recursos públicos y contribuyendo a una respuesta oportuna frente a las necesidades de la comunidad.



24. El Municipio de Caicedonia cuenta con maquinaria, equipos y herramientas que pueden utilizarse para ejecutar las actividades requeridas; sin embargo, su adecuada operación y aprovechamiento demandan disponer del personal operativo suficiente para apoyar las labores de campo, bajo la coordinación, supervisión y dirección de la Secretaría de Obras Públicas
25. En ese sentido, la contratación de personal operativo constituye un mecanismo para complementar la capacidad institucional disponible y desarrollar las actividades de mantenimiento, limpieza, remoción y recuperación mediante administración directa, siempre que esta alternativa resulte técnica, económica y jurídicamente procedente.
26. La contratación propuesta guarda relación con las funciones y competencias municipales, con los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Juntos por Caicedonia” y con las actividades previstas en el proyecto BPPM 202500000002695. Adicionalmente, su componente extraordinario deberá guardar correspondencia con las afectaciones verificadas, las medidas adoptadas mediante los actos administrativos municipales y las disposiciones nacionales aplicables al evento sísmico.
27. Para tal efecto, la Administración deberá diferenciar las actividades ordinarias de mantenimiento vial de aquellas que obedezcan directamente a la atención de la emergencia, garantizando que la destinación de los recursos sea consistente con la fuente de financiación, la disponibilidad presupuestal, el objeto contractual y la finalidad de los actos administrativos que respaldan la contratación.
28. La ejecución de las actividades deberá contar con una programación operativa, identificación de los sectores por intervenir, definición de las labores requeridas, asignación del personal, mecanismos de control y seguimiento, y soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las actividades contratadas. De igual forma, deberán observarse las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, el manejo adecuado de los materiales retirados y las autorizaciones que resulten exigibles para su transporte, disposición o aprovechamiento.
29. En consecuencia, se requiere contratar personal operativo para apoyar a la Secretaría de Obras Públicas en la ejecución de las actividades de mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la red vial urbana y rural, así como en las labores extraordinarias de recolección, cargue, retiro y traslado de escombros, limpieza, remoción de materiales, recuperación de vías y demás actividades complementarias necesarias para atender las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026.



PRIMERA: OBJETO. Mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. Mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, mediante la ejecución de actividades requeridas para la atención, recuperación y rehabilitación de las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, incluyendo labores de remoción de escombros, limpieza, retiro de material y demás acciones necesarias para el restablecimiento y garantía de las condiciones de movilidad y transitabilidad del municipio. (Cuadrilla 2)

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$7.454.520) incluido IVA, 4 X mil y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación, que se cancelaran en pagos parciales, previo recibido a satisfacción por el supervisor.



SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0001411 de octubre 06 de 2026, Rubro 2.3.2.02.009450300291119-2 Fuente 005 Propósito General Libre Dest. Mun 4,5,6 expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas



complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de Secretaria de Obras Publicas de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veinte seis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario